

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
Año 2006 Nºs. 68/121º - 80/121º (Función Legislativa) Nºs. 1.184 - 1.195 - 1.227 Año 2000 Nºs. 360 - 500 - 501 - 504 - 506 - 507 - 508 - 514
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2006 1.120 (M.I.C. y E.) Año 1998 155 - 197 - 206 (D.G.P.E.) Resolución Nº 01/06 (Colegio Escribanos La Rioja) Sentencias Nº 02/06 y Nº 03/06 (Función Legislativa)
<b>LIITACIONES</b>

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR EL DEPARTAMENTO DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Jefe de Departamento: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA Martes 16 de enero de 2007</p>		<p>Edición de 16 páginas - Nº 10.444</p>		

**FUNCION EJECUTIVA**  
 Gobernador  
**DR. Angel Eduardo Maza**  
 Vicegobernador - Jefe de Gabinete de Ministros  
**DR. Luis Beder Herrera**

**MINISTERIOS**

Gobierno y Derechos Humanos <b>Dr. Alberto N. Paredes Urquiza</b>	Educación <b>Lic. Fabián Calderón</b>	Salud <b>Cr. Alejandro E. Buso</b>	Hacienda y Obras Públicas <b>Cr. Julio Martín Garay</b>	Industria, Comercio y Empleo <b>Ing. Jorge Domingo Bengolea</b>
Secretaría General y Legal de la Gobernación <b>Dr. Roberto Carlos Catalán</b>		Asesor General de Gobierno <b>Dr. Alejandro Boiero</b>		Fiscal de Estado <b>Dr. Alfredo Pedrali</b>

**SECRETARIAS**

Desarrollo Social y Asuntos Municipales <b>Sr. Jorge R. Maza</b>	Agricultura y Recursos Naturales <b>Ing. Carlos Anibal Gutiérrez</b>	Ganadería <b>Sr. Juan Pedro Cárbel</b>
Relaciones con la Comunidad <b>Sr. Guido Antonio Varas</b>	Justicia <b>Dr. Jorge Daniel Viñas</b>	Seguridad <b>Dr. Jorge Daniel Viñas</b>
Salud Pública <b>Dr. Elio A. Díaz Moreno</b>	Hacienda <b>Cr. Alejandro G. Caridad</b>	Planific. y Desarrollo Educativo <b>Gestión Educativa Lic. Liliana Cabral de Falcón</b>
	Infraestructura <b>Economía e Inversiones Sr. Ricardo Lebedevsky</b>	

**SUBSECRETARIAS**

Trabajo <b>Sra. Leticia del V. Guzmán</b>	Derechos Humanos <b>Lic. Carlos Illanes</b>	Infraestructura Escolar <b>Arq. Carlos S. Gianello</b>	Gestión Pública <b>Sr. Daniel E. Zalazar Güell</b>	Administración Financiera <b>Cr. Carlos Alberto Macchi</b>
Comercio e Integración <b>Lic. Carlos E. Alaniz Andrada</b>	Empleo <b>Lic. Angela Beatriz Tello</b>	Desarrollo Social <b>Sr. José Luis Avila</b>	Asuntos Municipales <b>Dr. Ramón Francisco Cativas</b>	Desar. Humano y Familia
Consejo Pcial. de la Mujer <b>Sra. Teresita del C. Brizuela</b>	Ag. de Solid. y Deportes	Ag. Pcial. de Cultura	Ag. Pcial. de Turismo <b>A/c. Sr. Ariel Allende</b>	Ag. Pcial. de la Juventud <b>Lic. Natalia Alvarez Gómez</b>

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**

**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00

**FUNCION EJECUTIVA**

Gobernador

**DR. Angel Eduardo Maza**

Vicegobernador - Jefe de Gabinete de Ministros

**DR. Luis Beder Herrera**

**FUNCION EJECUTIVA**

Gobernador

**DR. Angel Eduardo Maza**

Vicegobernador - Jefe de Gabinete de Ministros

**DR. Luis Beder Herrera**